



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 3 de febrero de 2020

RES. CM N° 2 /2020

VISTO:

Los artículos 115 y 121 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 3°, 5° y 13 de la Ley N° 31, los artículos 2°, 2°bis, 5° y 7° de la Ley N° 54 y el artículo 54 de la Ley N° 7 (texto conforme Ley N° 5288), las Resoluciones CM Nros. 240/15 y 241/15 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Consejo de la Magistratura se integra con nueve (9) miembros, entre los cuáles tres (3) son jueces del Poder Judicial de la Ciudad -excluidos los del Tribunal Superior- elegidos por el voto directo de sus pares (inciso 2).

Que prevé asimismo que si se presentare más de una lista de candidatos, dos resultarán electos por la lista de la mayoría y uno de la minoría.

Que similares disposiciones contienen los artículos 3° y 5° de la Ley N° 31, la que en su actual redacción establece que los jueces deben tener dos (2) años de antigüedad en el ejercicio de la magistratura, como mínimo.

Que por su parte, el artículo 121 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevé que los jueces son removidos por un Jurado de Enjuiciamiento integrado por nueve (9) miembros de los cuales dos (2) son jueces seleccionados por sorteo de una lista de seis (6), elegidos por sus pares mediante el sistema de representación proporcional.

Que a su turno, la Ley N° 54, de Jurado de Enjuiciamiento y Procedimiento de remoción de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, contiene similares disposiciones a las referidas en el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

considerando anterior para la integración del Jurado, a la vez que establece en su artículo 2ºbis, como composición adicional para el caso que el mismo deba constituirse a fin de considerar la acusación de un miembro del Ministerio Público, que los dos (2) jueces son reemplazados por dos (2) funcionarios de dicho Ministerio, seleccionados de una lista de ocho (8) miembros.

Que en cuanto a la antigüedad requerida para ser miembro de dicho Cuerpo, el artículo 5º de la Ley N° 54 la establece en cuatro (4) años en el ejercicio de la magistratura, como mínimo.

Que la misma disposición impone una elección directa, secreta y obligatoria, mediante el sistema de representación proporcional, y determina la duración en las funciones en cuatro (4) años con la posibilidad de reelección mientras se conserven las calidades de integrantes del estamento respectivo.

Que en cuanto al cauce procedimental para llevar a cabo el proceso electoral, el artículo 13 de la Ley N° 31, inciso c) *in fine*, prevé que el Consejo de la Magistratura dicta el Reglamento Electoral y fija la fecha del acto eleccionario, con una anticipación no menor a los sesenta (60) días anteriores a la fecha estipulada.

Que en ejercicio de dichas competencias, mediante la Resolución CM N° 240/15, el Plenario de Consejeros aprobó el texto ordenado del Reglamento General Electoral para la integración del Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera establecido originariamente por la Res. CM N° 248/2002 y sus modificatorias Res. CM Nros. 390/2002, 143/2004 y 159/2015.

Que el Capítulo II de dicho reglamento contiene las normas que rigen la elección de jueces/as para el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento y de integrantes del Ministerio Público para el Jurado de Enjuiciamiento estableciendo, en un primer apartado de Disposiciones Generales, lo relativo al Cuerpo y Junta Electoral y el padrón (Sección Primera), los actos pre-electorales, la mesa electoral y el acto electoral propiamente dicho (Secciones Segunda y Tercera), el escrutinio (Sección Cuarta) y demás disposiciones de trámite (Sección Quinta).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en los siguientes apartados (II y III) reglamenta las diferencias entre la elección de los representantes de los jueces en el Consejo de la Magistratura, y de los jueces e integrantes del Ministerio Público en el Jurado de Enjuiciamiento, este último en dos secciones respectivamente.

Que finalmente, en una única disposición transitoria, se prevé la aplicación supletoria del Código Electoral de la Nación, hasta tanto no se sancione un Código Electoral de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en dicho marco reglamentario, el artículo 15 establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por resolución del Consejo de la Magistratura con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de los comicios, debiendo publicarse la misma por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad, sin perjuicio de otros medios de difusión que se estimen convenientes, a juicio de la Junta Electoral.

Que por lo expuesto hasta aquí y teniendo en cuenta que el día 6 de mayo del corriente año vence el respectivo mandato, corresponde convocar a elecciones de tres (3) jueces/juezas titulares y tres (3) suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por lo mismo, corresponde convocar a elecciones de seis (6) representantes de los jueces/zas y ocho (8) representantes de los integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Que de otra parte, establece el artículo 52 de la Ley N° 7 (texto Ley N° 5288) que *“El Sistema de Formación y Capacitación Judicial se apoya en el Centro de Formación Judicial (...)”* y que éste último *“...es un órgano del Tribunal Superior de Justicia con autonomía académica, institucional y presupuestaria”*.

Que el artículo 54 de la misma ley, prevé que el Consejo Académico del referido Centro, en lo que aquí importa, se integra con *“...tres (3) magistrados elegidos por sus pares, los que no podrán ser del mismo fuero y al menos*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

uno (1) de ellos debe ser juez/a por la lista que obtenga la mayoría de los votos, corresponden dos (2) magistrados por la lista que haya obtenido mayor cantidad de votos y uno (1) por la que le siga en cantidad de sufragios, siempre que supere el 20 por ciento de los votos válidos... ”.

Que asimismo se dispone que los representantes de los magistrados en el Consejo Académico no serán relevados de su función judicial y que durarán cuatro (4) años en su cargo.

Que ello así, a través de la Res. CM N 241/2015, y hasta tanto el Tribunal Superior de Justicia no disponga lo contrario, fue aprobado el “Procedimiento para la elección de los representantes de los magistrados en el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial”, en concordancia con las modificaciones introducidas por la Ley 5288 a las Leyes Nros. 7 y 31.

Que por ende, en forma simultánea a la indicada en los considerandos anteriores, debe convocarse a elecciones de tres (3) magistrados para integrar el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial.

Que debe asimismo disponerse, atendiendo a los plazos establecidos en la normativa aplicable, que los comicios se llevarán a cabo el día 8 de abril de 2020, en la sede del Consejo de la Magistratura sita en Bolívar N° 177, piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las 9.00 y las 15.00 horas.

Que corresponde igualmente aprobar el respectivo cronograma electoral, dando certeza y previsibilidad al desarrollo de los comicios.

Que el artículo 12 del Reglamento General Electoral establece que *“La Junta Electoral es el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo delegar esa función en las entidades de magistrados/as más representativas”.*

Que en aplicación de dicha norma, luce conveniente delegar en el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la función de Junta Electoral en los términos del art. 12 del Reglamento General Electoral, requiriéndoles que dentro de las 48hs. de la notificación de la presente eleven la propuesta de los cinco (5) magistrados que integrarán dicha Junta, a la Presidencia del Consejo.

Que asimismo, y hasta tanto ésta última asuma efectivamente sus funciones, debe delegarse en la Presidencia de este Consejo la realización de todos los actos necesarios para el normal desarrollo del proceso.

Que con tal alcance y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 inciso c) de la Ley N° 31, se instruye a las áreas con competencia del Consejo de la Magistratura para que confeccionen los padrones correspondientes para su oportuna exhibición.

Que por lo mismo, corresponde requerir a todas las dependencias del Consejo de la Magistratura que presten la colaboración necesaria a la Junta Electoral en la organización de los comicios.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 116 y 121 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 7, 31 y 54 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar a elecciones de tres (3) jueces/juezas titulares y tres (3) suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Convocar a elecciones de seis (6) representantes de los jueces/zas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Artículo 3º: Convocar a elecciones de ocho (8) representantes de los integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Artículo 4º: Convocar a elecciones de tres (3) magistrados para integrar el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial.

Artículo 5º: Disponer que los comicios se llevarán a cabo el día 8 de abril de 2020, en la sede del Consejo de la Magistratura sita en Bolívar N° 177, piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las 9.00 y las 15.00 horas.

Artículo 6º: Aprobar el cronograma electoral que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7º: Delegar en el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la función de Junta Electoral en los términos del art. 12 del Reglamento General Electoral, requiriéndoles que dentro de las 48hs. de la notificación de la presente eleven la propuesta de los cinco (5) magistrados que integrarán dicha Junta, a la Presidencia del Consejo.

Artículo 8º: Delegar en la Presidencia la realización de todos los actos necesarios para el normal desarrollo del proceso, hasta la asunción de sus funciones por parte de la Junta Electoral.

Artículo 9º: Instruir a las áreas con competencia del Consejo de la Magistratura que confeccionen los padrones correspondientes para su exhibición en los términos del art. 13 inc. c de la Ley 31.

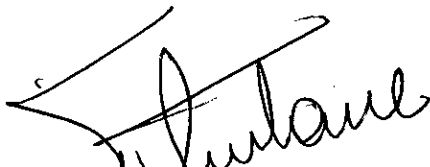


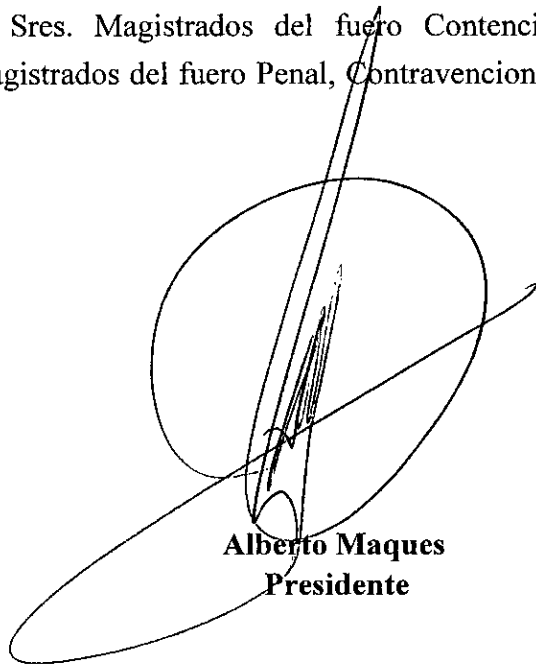
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 10º: Requerir a todas las dependencias del Consejo de la Magistratura que presten la colaboración necesaria a la Junta Electoral para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 11º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por dos (2) días, en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y en las carteleras de las sedes de la Justicia local, notifíquese al Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a los titulares del Ministerio Público, a los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones, a los Sres. Magistrados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, a los Sres. Magistrados del fuero Penal, Contravencional y de Faltas y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 2 /2020


Francisco Quintana
Vicepresidente


Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Res. CM N° 2 /2020 - Anexo

CRONOGRAMA ELECTORAL

Convocatoria a elecciones: 3 de febrero de 2020

Fecha límite de presentación de listas: 9 de marzo de 2020

Acto electoral: 8 de abril de 2020

Asunción nuevos Consejeros, integrantes del Jurado de Enjuiciamiento y Consejo
Académico: 11 de mayo de 2020